

Toveu sobre que no selibro e de lo propio para la
defensa de la instancia y lo e opuesto por el Procu-
ral Sindico Fiel. de esta villa Diego que a ungueron
Ciudad y Constantes los privilegios Concedidos p^o

~~Al. a las fabricas y fabricantes de Lanas, tam~~
~~bien se es de que por esta villa como Constante~~
~~de un anno se devoto se pone e se pague de que sea y a~~
~~de en que se pague en esta villa tal fabrica de Lanas que~~
no sup. a uno e su propiedad Comprehendida Semefanter privile-
gios e d^o en q^o si lo fundaciones que tiene e opuestas
anterior a la fundacion de esta villa Constante que sep.
de una e su propiedad de la villa que se en esta villa no son
de la fabrica y de la casa a la Comenda de la
vilegio de que se en esta villa perfuicio a si a la
en Hacienda como al Beneficio Comunal y q^o
la villa por Nacion e Compendio de la o-
bligacion de su entera y de la jurisdiccion a
de defende todos medios lo que es e temple
perjudicial al Comunal y tenen en la fa-
brica q^o ai en esta villa es o no comprehendida
da en los privilegios que se Conceden por

su Utajo a las fabricas e de Lanas y para
Esto y otras cosas Semefanter se hallan reser-
vados los propios de esta villa, mando que

